



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 265-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 06 de diciembre de 2022

Vistos:

Los Informes N° 0380-2022-SUNARP/ZRI/UA y N° 314-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, expedidos por las jefaturas de las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley. Por su parte, el artículo 212° de la misma norma, autoriza a la administración rectificar errores materiales en cualquier momento.

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-MINJUS se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, cuyo artículo 39° - literal d) asigna a la Dirección Técnica Registral la función de *“emitir lineamientos dirigidos a los Órganos Desconcentrados para el desarrollo de la función registral, así como supervisar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas que en tales ámbitos se emita”*. Asimismo, el artículo 44° - literal d) establece que es función de las Zonas Registrales *“Dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General”*.

Que, los órganos que intervienen en el ciclo de inversión, está definidos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, de fecha 10 de octubre de 2018. Entre otros, distingue entre los Órganos Resolutivos y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector. Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones, conforme lo dispone el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252. Es así que la Zona Registral N° I – Sede Piura fue determinada como Unidad Ejecutora de Inversión por Resolución Ministerial N° 396-2018-JUS, del 24 de septiembre de 2018. Siendo así se determina que la Jefatura Zonal es el órgano competente para autorizar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones y su registro antes de su ejecución mediante Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, mediante Decreto Supremo 231-2022-EF del 03/10/2022 se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y respecto del Artículo 17. Fase de Ejecución se adiciona lo siguiente que

“Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

(...)

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.

(...).”

Que, con Resolución Jefatural N° 247-2022 –SUNARP/ZRI/JEF, se autorizó la modificación del Formato 08 A – Sección C, del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° I Sede Piura, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura” – Código de Proyecto: 2331884 (Antes Código SINP N°371192), en conformidad con el artículo 33.2 1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, de acuerdo a los costos del Anexo 01.

Que, con Informe N° 380-2022-SUNARP/ZRI/UA, la Jefatura de la Unidad de Administración remite el Informe N° 00651-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA, a través del cual el Especialista en Abastecimientos, informa de la necesidad de rectificar la Resolución Jefatural N° 247-2022–SUNARP/ZRI/JEF que aprobó la actualización en el Registro en el Banco de Inversiones para la Ejecución del Saldo de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° I Sede Piura, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura” Código de Proyecto: 2331884 (Antes SNIP N° 371192), de acuerdo a los costos del anexo que adjuntara. Se precisa que el documento de aprobación permitirá al responsable designado, realizar la modificación de los costos de los componentes involucrados en el Banco de Inversiones (Formato 08 A), lo que actualizará también la información del seguimiento del PI (Formato 12-B). El resumen del costo total es el siguiente:

- Monto de inversión para la Ejecución del saldo de Obra correspondiente al componente INFRAESTRUTURA: S/ 3'169,930.69 soles.
- Monto de inversión por la Supervisión del Saldo de Obra S/ 260,205.51

Las razones que expone en el Informe N° 00661-2022- SUNARP/ZRI/UA/ABA para aplicar dicha medida de rectificar la Resolución Jefatural N° 247 -2022–SUNARP/ZRI/JEF son las siguientes:

“Esta rectificación se solicita debido a que el nuevo valor estimado que arroja el nuevo expediente de saldo de obra que corresponde a S/ 5'204,110.13 comprende dos valores:

- El saldo que quedo por ejecutarse del contrato anterior que fue de S/ 2'034,179.44.
- El monto en sí que corresponde al saldo de Obra, el mismo que contiene: Actualización de precios.
- Por las deficiencias y causas no previsibles y acontecimientos posteriores a la Suscripción del Contrato.
- Por nuevos elementos constructivos no previstos en el expediente Actualización el valor monetario de algunos de los elementos representativos de la Obra.
- Prestaciones adicionales por partidas nuevas.

El incremento en mención equivale a S/ 3'169,930.69, que sumado al saldo que quedo sin ejecución suman los S/ 5'204,110.13”

 sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier F. A.
2027412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/06 17:25:49-0500

Firmado digitalmente por:
MONTAÑA SOTO Valeria del Socorro
Fecha: 2022/12/06 12:40:36-0500

Que, a través del Informe legal N° 314-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, se determina que en el caso concreto corresponde rectificar los datos numéricos del anexo 01 para el Formato 08 A – Sección C del PI (Proyecto de inversión): “Mejoramiento de los Servicios Registrales de la oficina registral de Sullana, de la Zona Registral N° I – sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura” – Código de Proyecto: 2331884 (Antes Código SNIP N° 371192), en conformidad con el artículo 33.2 de la Directiva N° 001 -2019 –EF/63.011 que fuera autorizado por Resolución N° 114-2022-SUNARP/ZRI-JEF; acción que está prevista en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que faculta a la administración a rectificar errores materiales en cualquier momento.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde rectificar los datos numéricos del anexo 01 para el Formato 08 A – Sección C del PI (Proyecto de inversión): “Mejoramiento de los Servicios Registrales de la oficina registral de Sullana, de la Zona Registral N° I – sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura” – Código de Proyecto: 2331884 (Antes Código SNIP N° 371192), en conformidad con el artículo 33.2 de la Directiva N° 001 -2019 – EF/63.011 que fuera autorizado por Resolución N° 247-2022-SUNARP/ZRI/JEF.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 317-2022-SUNARP/GG;

Se resuelve

Artículo primero: Rectificar los datos numéricos del anexo 01 para el Formato 08 A – Sección C del PI (Proyecto de inversión): “Mejoramiento de los Servicios Registrales de la oficina registral de Sullana, de la Zona Registral N° I – sede Piura, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura” – Código de Proyecto: 2331884 (Antes Código SNIP N° 371192), en conformidad con el artículo 33.2 de la Directiva N° 001 -2019 –EF/63.011, que fuera autorizado por Resolución N° 247-2022-SUNARP/ZRI-JEF; quedando establecidos los siguientes datos numéricos.

- Monto de inversión para la Ejecución del saldo de Obra correspondiente al componente INFRAESTRUTURA: S/ 3'169,930.69 soles.
- Monto de inversión por la Supervisión del Saldo de Obra S/ 260,205.51

Artículo segundo: Disponer a la Unidad de Administración realizar el Registro en el Banco de Inversiones, y notificar al Órgano de Control Interno.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/12/06 17:42:33-0500

Firmado digitalmente
LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA

ANEXO 01

Resumen Costos del proyecto de Inversion

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTOS
1	Componente: Infraestructura	9,678,333.86
1.1.	Ejecución de Obra	6,449,220.91
1.2	Ejecucion de Saldo de Obra	3,169,930.69
1.3	Vigilancia y Control del COVID	59,182.26
2	Componente: Equipamiento y Mobiliario	575,277.72
2.1.	Adquisición de Equipamiento	311,779.51
2.2.	Adquisición de Mobiliario	263,498.21
3	Componente: Capacitación y Sensibilización	75,277.50
3.1	Implementación de las capacitaciones y Sensibilización	75,277.50
4	Gestión de Proyecto	318,978.36
4.1	Gestión del Proyecto en su fase de Inversión	193,483.91
4.2	Gastos de Evaluación Expost (Culminación)	4,543.00
4.3	Gestión de Riesgo	120,951.45
5	Expediente Técnico o Documento Equivalente	183,660.60
5.1	Expediente Técnico de Obra y Equipamiento	118,847.00
5.2	Elaboración de Especificaciones Técnicas de Equipamiento y Mobiliario	
5.3	Expediente del Plan para la Vigilancia y Control del COVID	6,000.00
5.4	Expediente de Sustento de Modificaciones	11,000.00
5.5	Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra.	36,013.60
5.6	Elaboracion de Expediente Técnico de Media Tensión.	11,800.00
6	Supervisión	704,410.51
6.1	Supervisión de Expediente	55,815.00
6.2	Supervisión de Obra	351,790.00
6.3	Supervisión de Saldo de Obra	260,205.51
6.4	Supervision de Expediente de Saldo de Obra.	30,000.00
6.5	Supervisión de la Implementación del equipamiento y mobiliario	6,600.00
7	Liquidación del proyecto	9,000.00
7.1	Liquidación del proyecto	9,000.00
INVERSIÓN TOTAL		11,544,938.55